

S 145A /002)



1454 / 21

D.^r Francisco Olmos Matico titular de la presente Villa
N^º 80] y D.^r Pedro Ober Cirujano de la misma = Certificamos

que de Julian Galindo Escrivano publico y del numero de la
jornada 4 Ha se viella padeciendo una miasma en ambos ojos hace
mucho tiempo cuya enfermedad es incurable por los remedios del
arte y solo puede remediarla algun tanto la cortadad de la vista
con el remedio del uso constante de antojos con cabos y esto uni
camiento para poderse apartar del peligro de los cuerpos que
le rotan pero de ningún modo para ejercer el desempeno de su
profesion. Igualmente padecor de una Esma humorat la
que le impidebilla el salir de su casa especialmente en tiempos frui
medos y frios Para que conste y apeticion del interesado darem
la presentacion Ego veinte ocho de Enero de mil ochocientos qua
renta y tres Francisco Olmos = Pedro Ober

N^º 20] D.^r Mariano Broto Escrivano de Camara de la Señora
Nuestra Señora en lo obit de esta su Ciudad Ciudad de
Aragon y Secretario de Gobierno de la misma = Certificamos
que por Julian Galindo Escrivano interino del Juzgado del
Partido de Egoa de los Caballeros se ha ocurrido a esta Audi
encia en diez y ocho del actual con el escrito que dice asi
Esma señor Julian Galindo Escrivano interino del Juzgado
del distrito de la Villa de Egoa de los Caballeros con el de
bido respeto a U. E. expone; Que en el D^r Mayo ultimo al
solicitar de U. E. una de las escriturias de este Juzgado creyo no
dria de somponerla no obstante la suma cortadad de vista que
padecia cuya indisposicion le tenia apartado de todos los nego
cios pero en la practica ha llegado a convencirse de que le
es imposible continuar despidiendo el cumulo de negocios
que le corresponde por no permitirle la vista de substraer el tra
bajar ni viajar a caballo habiendo experimentado lo mucho
que se le ha atenuado la vista en el corto tiempo que hace

desempeña este juzgado de tal suerte que a poco tiempo que
el Juez de la villa glosiga parada del todo este precios
organo como lo accedida la certificación que presenta
es público y consta al Señor Juez de 1^{ra} instancia in
terior de esta Villa a quien el dia seis de los corrien
tes lo oficio en solicitud de ser rebajado quien condenado de la va
lidad. Hizo oficiales gestiones para abonar al exponente de su
destino que hasta de ahora no han surtido efecto; por cuyo
motivo se ve en la necesidad de hacer disposición de dicha Escriv
anía del Juzgado y demás negocios de justicia rebajandole de todos ellos
y concediéndole únicamente lo escriturario en el rovado de esta
Villa que por redondearse a unas veinte escrituras no más ni men
os la pueda encargar por algún tiempo; gracia que aspira tener
de la acreditada justicia y jefestación de U. E. "Ejca de los Cab
alleros a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y se
is - Testigo Mayor = Julian Gilondo - lo presenta Señor Alcalde
Visto por esto Real Ejecuiccia y lo expuesto anteriormente so
lo el particular por el Juez de 1^{ra} instancia indicado, que
probado el auto siguiente = Karayaya y Asturias veinte y
dos de mil ochocientos treinta y seis. A Ejecuiccia plena = 2.
admito a Julian Gilondo la renuncia que hace de la escritu
aria del Juzgado del Partido de Egua de los Caballeros para
la que fue abilitado; y en cuanto a lo demás que contiene se le
plica uso de su derecho. Hágase saber al Juez de 2^{ra} instancia
de dicho Juzgado de Egua, que o bien pone edicto o en la forma que
hubiere por conveniente publicue la vacante de interinidad tanto
en el pueblo de su residencia como en los demás de su jurisdicción
judicial en que hubiere escrituraria de R.M. que todo el que quie
ria solicitar la interinidad de esa Escrituraria hasta la resolución
del gobierno presenten en esta Ejecuiccia sus instancias dentro
de quince días con relación de sus méritos y servicios; y hecho de
se cuenta por el propio Juez del dia de la publicación a los ofi
cios siguientes. Esta rubricado. Y para que conste al Juez inter
no de 1^{ra} instancia del Partido de Egua de los Caballeros y se
cumpla por parte lo demás que se le proponga firmo la presente
en Karayaya a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos tre
inta y seis D. D. Ciriaco Bruto.

Auto
55
Regente
Sociedad
vanderbilt
Cavita
Amalia
Garcia
Dosal
Alvariza

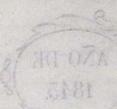
Alfonsina CIRIACO DE BRUTO La Reyna



Sinóma querido en la villa de Asturias febrero -
que la presente Copia concuerda bien y plenamente
con su original que me has de presentado
por el interesado al que merecito respeto
necesario; que conste y que requirió
de el presente que pongo y firma en tan
dicho mobimiento al mil ochocientos treinta y
seis. Notámen los en mandados convencerse y
honorar que por redondearse a quinientos y quinientos pesos
de tiempo que

Entusiasticamente - Alcalde
Jeronim Ortagui Sint. 7

Jeronim Ortagui Sint.



SELO
DE
LA
FABRICA
DE
SEVILLA
1845



AÑO DE
1845.

Exmo Señor

Tulian Galindo Lino, del numero diez de esta villa Señor de los Caballeros Cabeza del Distrito en la Provincia de Zaragoza con el nombre completo de U. D. Leyerno. Ya rebulto en una edad muy avanzada de querer que en el hermanamiento no sea del Distrito judicial de esta villa si el de los notariales, y ademas esta pade-
ciendo con accidente de ciego que le impide el servicio, por encontrarse a su informacion la postura que deve tener el cuerpo para este ejercicio, y lo que si todavía posee a mayor impedimento, es la cortedad de vista, pues se halla casi ciego, y de posición de que aun con el uso de los antejos, no puede distinguir lo que distingue marga-
los botones que lo rodian, lo que lo impide poder para marcar en su oficio, gran resulto de la certificación de los facultativos que pre-
senta marcada con el numero 50.

Suscriptos independientes obligaron al Propriamente a renunciar a sus destino, y por ultimo a recurrir a U. Exma. Ciudad de que se le comunican del Pueblo de Pinares del Tajuña de pri-
mera instancia de esta villa, a que se sirvió acceder por un decreto
de veinte y dos de Febrero de mil ochocientos treinta y seis regar
cuenta de la certificación n.º 2º, desde cuya epoca, hasta el presente
ha permanecido sin otro ejercicio de su empleo mas que el de tortillar
frijoles arrollados y vivir de renta el año en las diligencias
que le han permitido sus dolores, y esto en la casa condonante
de suyo, y sometido por cada uno todo el tiempo que dada la sy-
y doliendo la fuerza de urgente necesidad.

No obstante de no este, publica to-
do en esta villa, sin embargo en transitorio de este año se le
encargo su replica la formación de una causa criminal muy con-
siderable en ocasion que el Pueblo se hallava en la mayor ofen-
sividad, y posteriormente en cuenta y visto de decretar ultimo se le
mandó con urgencia la formación de las primeras diligencias
de una causa criminal sobre muerte de Manuel Mena y Gómez
muerto dentro de su casa, en ocasion que los tres hijos que nacio-

a este 1º Juicio de primera instancia se hablaron en la villa.

El leponente Señor Sacerdote impidió
firamente para el ejercicio de su cargo de encargado rector
mismo a ser nombrado, la ejecución por no desempeñarlo con la bre-
vedad y circunstancias que requirió, y le es obviamente impos-
ible, padeciendo la vindicada justicia por su retiro: Para evitar
que todo compromiso y perjuicio altere

W.E. humildemente suplica que en vista de los documentos que pre-
sentó a su villa declarando al leponente firmemente impidió
para exercer los negocios del Sacro y particularmente
de su profesión que quisieran presentarle en un despacho, o sean
de algún volumen, o cojan tal de su cara, mandando no se les
emplee en ellos: Gracia que opera menor de la audiencia
y justificación de W.E. con el correspondiente despacho
haga estos Cavalleros catorce de setiembre de mil ochocien-
tos cuarenta y tres.

Señor Señor

Julián Galindo Sup^{to}

Sopresenta P
Leandro Naval

Santander Sala de Gobierno de la Audiencia de Burgos